

Al Despacho Julio 1 de 2020. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., Primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2020 – 190
REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARLENE ZAPATA ROMERO
DEMANDADO: HEREDEROS DE LEONEL MENESES BARRERA

Se inadmite la anterior demanda, con el fin que dentro del término de cinco días que se le conceden, la parte interesada reúna los siguientes requisitos:

1. Apórtese debidamente autenticado el registro civil de nacimiento del demandado JONATAN MENESES ZAPATA
2. Acredítese con los documentos respectivos debidamente autenticados (registros civiles de nacimiento), la calidad en que se demanda a BRAYAN DUVAN MENESES CASTILLO Y LEONEL MENESES CASTILLO.
3. Infórmese si las partes tienen correo electrónico, en caso afirmativo debe indicarse el mismo (artículo 82 del CGP, numeral 10).
4. Del memorial y documentos con los que se subsane se deben aportar las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N° _____ DE HOY _____

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario